

“ADQUISICIÓN DE CARTELERÍA PARA ROTONDA”

LICITACIÓN PÚBLICA N° 58/2.023

EXPTE. N° EG-2.387-2.023

ARTICULO 1°: La presente Licitación Pública tiene por objeto la “**ADQUISICIÓN DE CARTELERÍA PARA ROTONDA**”. La apertura de sobres se fija para el día **05 de Junio de 2.023**, a las **10:00 horas**, en Secretaría de Hacienda de la Comuna, sito en Avda. Belgrano 348, Tupungato, Mendoza. En un todo de acuerdo a la Ley de Administración Financiera N° 8.706 con sus Decretos Reglamentarios y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079. El Pliego licitatorio estará a la venta hasta **una (01) hora antes del Acto de Apertura**, en la Oficina de Rentas de la Dirección de Fiscalización y Control del Municipio, en el horario de 8:00 a 15:00 hs., **sin excepción**.

ARTICULO 2°: CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES:

ÍTE M	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Cartelería vial (CEDA EL PASO) con caño bulonería, tornillo.	UN	4
2	Cartelería vial (DIRECCIÓN OBLIGATORIA CON PANEL RECTANGULAR) con caño bulonería, tornillo	UN	1
3	Cartelería vial (ROTONDA) con caño bulonería, tornillo	UN	4
4	Cartelería vial (CRUCE PEATONAL)	UN	6
5	Cartelería vial (PROHIBIDO ESTACIONAR) con caño bulonería, tornillo	UN	4
6	Cartelería vial (PASO PEATONAL ELEVADO) con caño bulonería, tornillo	UN	14

Las elementos serán destinados para la señalización de rotonda.

ARTÍCULO 3°: GENERALIDADES:

- a- Los elementos presupuestados deberán ser nuevos, sin uso y de primera calidad.
- b- Los oferentes deberán especificar la **marca** de la mercadería ofertada.
- c- Acompañar la propuesta con ficha técnica y/o folletería correspondiente.

ARTÍCULO 4°: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Los licitantes deberán ajustarse en un todo a las especificaciones técnicas (descripción y medidas). En caso de duda deberán consultarlo en la Oficina de Compras y Suministras de la Comuna hasta 24 horas antes de la apertura de sobres y en horario de 8:00 a 15:00 horas vencido el mismo, no se admitirán observaciones al respecto.

ARTICULO 5º: Los Oferentes podrán cotizar en forma total o parcial los bienes solicitados.

ARTICULO 6º: PRECIO:

El valor a cotizar deberá ser el **precio final** incluyendo los gastos de impuestos, fletes, etc y será fijo, invariable, no reconociéndose aumentos de ningún tipo.

ARTÍCULO 7º: ALTERNATIVAS:

Los oferentes podrán acompañar con su oferta base, las alternativas que consideren convenientes, presentando también las características técnicas y folletos explicativos a los efectos de no dejar lugar a dudas a lo ofertado.

ARTICULO 8º: PLAZO:

El plazo de entrega se fija en veinte (20) días a partir de la fecha de recepción de la orden de compra.

RECEPCIÓN DE LOS BIENES:

RECEPCIÓN PROVISORIA: La comisión de recepción tendrá derecho a inspeccionar o probar los bienes recibidos en carácter provisional a fin de comprobar si cumple o no con las especificaciones establecidas en el contrato, a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de entrega del equipo, contando a tal fin un lapso de DIEZ (10) DÍAS para realizar dicha tarea y emitir el acta respectiva.

Si los elementos inspeccionados o probados no se ajustaran a las especificaciones, la Municipalidad no conformará la recepción definitiva.

Se labrará un acta donde conste la verificación, conformidad o deficiencias que se detecten. La no identificación en esta etapa de eventuales incumplimientos de las condiciones del contrato no libera en ningún aspecto al proveedor de su posterior cumplimiento.

El proveedor o fabricante deberá proporcionar a los integrantes de la comisión de recepción de la información que requieran respecto de los bienes.

En el caso de que verificara que los bienes no cumplen con lo solicitado deberá intimar al proveedor a reemplazarlos por elementos conforme al pliego dentro del plazo que le fije al efecto.

Sin perjuicio de la recepción provisoria conformada por el comprador, el proveedor o fabricante será responsable de los defectos posteriores que puedan surgir en el periodo de prueba. Dicha responsabilidad será independiente de la garantía de funcionamiento.

RECEPCIÓN DEFINITIVA:

Una vez que el bien se encuentre entregado y verificado, la comisión de recepción expedirá la constancia de recepción definitiva, a partir de la cual comenzará el periodo de vigencia de la garantía de funcionamiento.

ARTICULO 9º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Los oferentes tendrán la obligación de mantener la oferta por el término de treinta (30) días a partir de la fecha de apertura. Vencido el mismo y sin que se hubiere producido la adjudicación las ofertas

caducarán automáticamente.

ARTICULO 10º: ENTREGA:

La entrega deberá ser libre de gastos de fletes, acarreos y embalajes, en el Galpón de Acopio Municipal, sito en calle Roca N° 512 de la Ciudad de Tupungato. Deberán ser entregados en forma Parcial/total, de acuerdo con los requerimientos que realice la Dirección.

ARTICULO 11º: FORMA DE PAGO:

La forma de pago será de contado o según alternativas presentadas por parte del oferente al momento de apertura de sobres. El pago se efectuará previa entrega de la factura correspondiente y certificación emanada por la Dirección de Compras y Suministros.

Los comprobantes de pago deberán :

Emitirse a favor del Organismo contratante, mencionando en el cuerpo del comprobante el numero y ejercicio de la Orden de Compra respectiva, para su identificación.

Presentarse una vez recibida la conformidad de la recepción del bien, en la forma y en el lugar indicado, dando lugar al comienzo del plazo de pago.

Las oficinas encargadas de liquidar y pagar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramita internamente y los certificados expedidos con motivo de la conformidad de la recepción.

Los comprobantes de pago deberán emitirse de conformidad con los requisitos exigidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P).

ARTICULO 12º: RESERVAS:

La Municipalidad de Tupungato se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente la oferta. La NO adjudicación de la misma en forma total o parcial no dará derecho a reclamo alguno por ningún concepto.

ARTICULO 13º: FUERO FEDERAL:

El solo hecho de firmar las propuestas implica la expresa renuncia al Fuero Federal y al sometimiento a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en el departamento de Tunuyán.

ARTICULO 14º: *LOS OFERENTES DEBERÁN ACOMPAÑAR LA CONSTANCIA DE ENCONTRARSE INSCRIPTOS EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO AL MOMENTO DE EFECTUAR LA OFERTA. ESTE REQUISITO DEBERÁ SER ACREDITADO EN LA PRESENTACIÓN Y EN SU DEFECTO DENTRO DE LAS 48 HS. HÁBILES DE LA APERTURA DE LA MISMA BAJO APERCIBIMIENTO DE NO CONSIDERACIÓN DE LA OFERTA.*

Firmado Electrónicamente por
GRANIZO Ariel Maximiliano
SAYGES

18/05/2023 12:33

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

“ADQUISICIÓN DE CARTELERÍA PARA ROTONDA”

LICITACIÓN PÚBLICA N° 58/2.023 - EXPTE. N° EG-2.387-2.023

OBJETO DEL LLAMADO

ARTICULO 1º: Este llamado tiene por objeto adquirir el/los elementos indicados en el Pliego de Condiciones Particulares.

REQUISITOS A LLENAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 2º: La oferta se realizará por escrito en forma clara, firmado por el oferente o sus representantes legales, quienes deberán acreditar personería, será entregada en sobre cerrado en la oficina de Compras y Licitaciones de la MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO, o enviada por pieza certificada, con la anticipación necesaria. En este último caso, la Municipalidad no se hace responsable si la oferta es recibida fuera de término en el recinto de las licitaciones.

En el sobre deberá indicarse únicamente y en forma destacada:

*Número de expediente y/o licitación.

*Día y hora que se llevará a cabo la licitación.

El mencionado **sobre deberá contener:**

- a) Constancia de haber adquirido el Pliego de Condiciones.
- b) Pliego de Condiciones debidamente **firmado**.
- c) Datos del oferente: Nombre y Apellido, Documento de Identidad y Domicilio Real.
- d) Tratándose de sociedades, deberá adjuntarse fotocopia del contrato social o estatuto, con la constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio. Para el supuesto de que en el corriente año ya lo hubiera presentado ante la Municipalidad de Tupungato, bastará con la indicación del expediente en que lo realizó.
- e) Domicilio legal en el radio urbano del Departamento de Tupungato, caso contrario se lo tendrá por domiciliado en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Tupungato, calle Belgrano N°348 y Dirección de Correo electrónico donde se tendrán por válidas las notificaciones que se cursen.
- f) Inscripción vigente en A.F.I.P. (N.º de C.U.I.T) e Inscripción vigente en D.G.R. – A.T.M (Nº de Ingresos Brutos).
- g) Garantía de oferta, en la forma establecida por el Artículo 4º del presente Pliego.
- h) Constancia de la presentación de muestras, cuando ellas fueran requeridas.
- i) Constancia de Cumplimiento Fiscal en ATM.
- j) **Justificar Solvencia Económica:** Último Balance actualizado y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. En caso de no tener la antigüedad mínima de 1 año, el oferente deberá presentar balance de corte y/o inventario de inicio de actividad, certificados ambos por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Manifestación de Bienes en caso de personas físicas y/o unipersonales actualizado y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con una antigüedad no mayor a 6 meses.
- k) Justificar antigüedad en el ejercicio de comercio: acompañar Antecedentes de la firma con **experiencia** en el rubro que cotiza.(mínimo 2 años). Habilidadación Municipal u otra documentación que lo avale.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

l) La propuesta, en Formulario Oficial y por duplicado, especificando los elementos ofrecidos y su valor, pudiendo hacerlo por todos o algunos de los ítems. En el valor se consideran incluidos todos los impuestos que correspondiere, no admitiéndose reclamos posteriores. Los folios deberán estar **firmados** por el presentante.

En la cotización se detallarán los artículos licitados con la determinación del precio unitario y total de cada renglón, y monto total de la oferta, debiendo detallar en letra y número, y en caso de divergencia se optará por el **unitario**.

m) CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO.

FORMULARIO PROPIO: Serán válidas las cotizaciones que formulen los oferentes en sus propias planillas o formularios, siempre que sean acompañados por el Presupuesto y Pliego de Condiciones proporcionados, que deberán ser firmados por el interesado.

Las ofertas no podrán contener raspaduras, enmiendas o interlineaciones, sin que sean debidamente salvadas mediante la firma y sello del proponente.

ALTERNATIVA: Podrá cotizarse alternativa, siempre y cuando haya cotizado la oferta base de acuerdo a lo solicitado en el pedido de presupuesto.

RESPONSABILIDAD POR SU MONTO

ARTICULO 3º: Los oferentes y/o adjudicatarios, por el sólo hecho de formular su propuesta y/u obtener la adjudicación, serán responsables de los daños y perjuicios que causen en caso de incumplimiento de sus obligaciones.

GARANTÍA

ARTICULO 4º: En garantía de las ofertas que se realicen y las adjudicaciones que se dispongan en los actos licitatorios los interesados afianzarán sus propuestas de acuerdo a la siguiente escala:

a) Oferta: Uno por ciento (1%) del monto del **Presupuesto Oficial**.

b) Adjudicación: Cinco por ciento (5%) del valor total de la misma.

FORMA DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DE OFERTA

La garantía deberá constituirse mediante alguna de las siguientes alternativas: **a)** dinero depositado en la Tesorería de la MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO; **b)** Cheque; **c)** pagarés a la vista, exento de sellado, a la orden de la MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO, suscriptos por los responsables o por quienes actúen con poderes suficientes, cuyas firmas deben ser certificados ante Escribano o Autoridad Pública, o firmado ante el Director de Hacienda, Tesorero Municipal, o quienes los reemplacen, el que certificará la identidad del firmante. Cuando estos sean firmados por apoderados, deberán acompañar copia del poder que los autoriza; **d)** mediante aval bancario o seguro de caución.. La constitución de las garantías de oferta y de adjudicación son independientes entre sí.

EFFECTIVIDAD DE FIANZA

ARTICULO 5º: El oferente o adjudicatario frente a su incumplimiento y a sola petición del Organismo contratante, contrae la obligación de hacer efectivo el importe de la garantía, bajo apercibimiento de iniciarse su ejecución judicial.

Cualquier reclamo que se pretendiera interponer sólo podrá ser entablado después del pago de la garantía.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

MUESTRAS

ARTICULO 6°: Cuando por el carácter o la índole de los artículos licitados se exige presentación de muestras, éstas deberán ser presentadas en la Dirección de Compras y Suministros, o donde se indique, en cantidad o en medida suficiente para ser apreciada la calidad de la mercadería ofertada y de acuerdo con las especificaciones que se establezcan en cada caso. Dicha presentación se hará con antelación a la hora fijada para la apertura, bajo recibo triplicado, uno de los cuales se acompañará a la propuesta como constancia. Las muestras deberán ser presentadas renglón por renglón. A cada muestra deberá adjuntarse una etiqueta identificatoria con la siguiente leyenda: nombre del oferente, N° de renglón, fecha de licitación, N° de expediente y nombre de la Repartición para la que se efectúa la compra.

En caso de tratarse de artículos de reconocida calidad y tipificación, no será necesaria su presentación previa. Posterior al acto, la Repartición podrá requerir la entrega de las muestras, aunque ocurra la circunstancia apuntada.

Las muestras presentadas, serán conservadas en dicha Repartición hasta la terminación de la entrega del total adjudicado y se computará a cuenta del pedido respectivo siempre que lo permita la naturaleza de la mercadería.

Asimismo, en todos los casos que corresponda los oferentes deberán acompañar folletos explicativos e ilustrativos y toda otra documentación que aclare las características del o de los artículos que se liciten.

En los casos en que sea necesario destruir o desmenuzar los artículos o mercaderías presentadas como muestras, para determinar sus calidades, tipo de construcción, estructuras, etc., se entiende que los proveedores renuncian a formular reclamación alguna, liberando a la MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO de toda responsabilidad cuando ocurra tal circunstancia.

Los oferentes que no les haya correspondido adjudicación alguna, deberán retirar las muestras presentadas en el término de veinte (20) días hábiles administrativos, a partir de la fecha de la notificación de la Resolución que así lo dispone. Cumplido dicho plazo, las muestras pasarán a ser propiedad de la MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO sin cargo, quedando facultada para resolver sobre su uso o destrucción sino tuviera ninguna aplicación.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 7°: Las propuestas serán abiertas en lugar, fecha y hora indicados, en presencia de los funcionarios correspondientes y de los interesados que concurren, labrándose Acta que será firmada por los primeros y asistentes que quisieren hacerlo. Sólo serán consideradas las ofertas que se presenten hasta el instante de la apertura del primer sobre; no se admitirán modificaciones, aclaraciones y/o explicaciones sobre las propuestas presentadas, que interrumpen el acto.

Si el día fijado para la apertura fuere declarado feriado o por causas fortuitas que no hiciere posible la realización del acto, el mismo tendrá lugar el primer día hábil inmediato siguiente, a la misma hora.

OBSERVACIONES

ARTICULO 8°: Los interesados que representan legalmente a los oferentes podrán efectuar las observaciones referentes al incumplimiento de requisitos formales o fundamentales exigidos, u otras que consideren convenientes, las que deberán constar en el acta respectiva de apertura de sobres.

IMPUGNACIONES

Los proponentes podrán impugnar la admisión de las propuestas y el acto de apertura de sobres dentro del término perentorio de dos (2) días hábiles de efectuado. La misma deberá estar debidamente fundada y acompañada de una garantía, en dinero, equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del Presupuesto Oficial, cuyo monto perderá el

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

recurrente si aquella fuera rechazada. Después de comunicada la adjudicación, los proponentes podrán impugnar a ésta o a los artículos adjudicados, fundándolo por escrito con los motivos correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación, y previo depósito de la garantía del DIEZ POR CIENTO (10 %) del Presupuesto Oficial, cuyo monto perderá el recurrente si aquella fuere rechazada. La impugnación no obligará a suspender el proceso de contratación.

RECHAZO DE LAS OFERTAS

ARTICULO 9º: No serán consideradas las propuestas que adolezcan de los siguientes defectos:

- a) Omisión del documento de garantía o no estar debidamente confeccionada (requisitos formales y certificación de la firma). Cuando la misma fuere insuficiente, hasta un veinte por ciento (20%) del monto correspondiente, el Municipio podrá emplazarlo para que sea completado, bajo apercibimiento de tener por desistida la oferta.
 - b) No estar debidamente salvada o aclarada toda enmienda y raspadura en su texto. Este punto lo podrá subsanar el oferente o su representante en el momento de la apertura de sobres, siempre que se encuentre presente.
 - c) Falta de duplicado de oferta, conforme a lo establecido en el Decreto-Acuerdo N° 4373/83.
 - d) Falta de presentación y/o omisión de firmas en los Pliegos, la Planilla de Cotización Oficial y/o las planillas o formularios propios por el interesado o quien la represente legalmente. Para el caso de que el oferente haya firmado en forma parcial las planillas oficiales o propias, se lo intimará a que las complete, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta y pérdida de la garantía ya constituida.
 - e) La omisión de presentación de muestras, cuando éstas sean requeridas La presentación de muestras se acreditará con la inclusión en el sobre de la copia del remito obligatorio, firmado y sellado por área encargada de recibir las mismas. De omitirse la inclusión en el sobre, será considerada la oferta sólo en el caso en que pueda cotejarse su entrega en el organismo en tiempo y forma, debiendo acreditarse esta situación en el procedimiento de contratación.
- El incumplimiento de los restantes recaudos formales solicitados en el **artículo 2º** del presente pliego: incisos **a, c, d, e, f, i, j, k y m** podrán ser **salvados** por el interesado **dentro de las cuarenta y ocho (48) horas** inmediatas posteriores de producido el acto de apertura de sobres y sin necesidad de notificación de ninguna especie. Este término es perentorio e improrrogable y su omisión producirá el rechazo automático de la oferta.

COMPROMENDOCINO

ARTICULO 10º: En todos los procedimientos de contratación regirá el principio de prioridad a favor de personas físicas o jurídicas mendocinas, siempre que se trate de productos, servicios y bienes producidos o elaborados en el ámbito del territorio provincial y se configuren similares condiciones en cuanto a precio y calidad respecto de ofertas realizadas por personas físicas o jurídicas extranjeras o de otras provincias, por productos, bienes y servicios producidos o elaborados fuera del territorio mendocino. Dicha prioridad consistirá en que las personas físicas o jurídicas de origen provincial podrán mejorar o igualar el ofrecimiento más conveniente, en la medida que su oferta original no supere a la de los demás oferentes en un cinco por ciento (5%) cuando los productos, bienes o servicios sean originarios, fabricados o prestados en la Provincia. Formulado el mejoramiento de la oferta y aceptadas las condiciones y demás especificaciones de la convocatoria, la persona física o jurídica de origen provincial será adjudicataria de la compulsa. Se entiende por empresa u organización industrial, comercial, proveedora de servicios profesionales, asociación civil u organización no gubernamental (ONG) “de origen provincial” a todas aquellas que se encuentren debidamente inscripta en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza, constituye domicilio legal y fiscal en la misma y poseen asiento de producción o prestación de servicios en Mendoza. Estos requisitos deben poseerse, con un mínimo de dos (2) años de residencia anterior a la contratación.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Las Uniones Transitorias de Empresas serán consideradas de origen provincial cuando al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de la participación en la Unión corresponda a empresas u organizaciones industriales, comerciales o proveedoras de servicios consideradas de origen provincial conforme el párrafo anterior.

Las disposiciones anteriores se aplicarán cuando la persona física o jurídica que haya realizado el mejor ofrecimiento originario no sea de origen provincial.

Puntaje: Las empresas u organizaciones que sean consideradas de origen provincial según lo dispuesto por la normativa correspondiente, serán preferidas en la contratación en la medida que su oferta no supere en hasta un 2 por ciento (2%) el ofrecimiento más conveniente formulado por una empresa u organización no mendocina. El porcentaje mencionado en el párrafo anterior se incrementará en: Dos Puntos Porcentuales (2%) cuando la empresa u organización de origen provincial calificase como Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Mipyme) conforme la normativa que rija la materia o se encuentre inscrita el Registro de Economías Sociales contemplado en la Ley N° 8435; Un Punto Porcentual (1%) cuando haya alcanzado una certificación de calidad acorde a las normas nacionales o internacionales.

Pequeña Empresa: Se considerarán Mipymes, también, a aquellas empresas, cooperativas o no, recuperadas por su personal en la medida que cumplan con las disposiciones de la Ley N° 8706 y las que al efecto dicte la Dirección Pyme dependiente del Ministerio de Agroindustria y Tecnología, o el organismo que lo reemplace. Excepción: No será aplicable el Artículo 147 de Ley N° 8706 en los casos que, por urgencias debidamente justificadas, deba garantizarse en forma inmediata la prestación de un servicio o la compra de bienes.

MEJORA DE PRECIOS

ARTICULO 11°: Cuando dos o más oferentes estuvieran en pie de igualdad por no existir una diferencia mayor al cinco por ciento (5%) entre las cotizaciones, la Municipalidad queda facultada a llamar a mejora de precios. Las nuevas propuestas se presentarán en sobre cerrado y serán abiertas en la fecha y hora que se determine. Si se mantiene la igualdad entre ellos la Municipalidad podrá adjudicarlo a uno o prorratear los artículos licitados, siempre que estos sean divisibles.

ADJUDICACIONES - CANTIDADES

ARTICULO 12°: La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente, donde el precio será sólo uno de los factores a tener en cuenta para la decisión. Se adjudicará por renglón o fracción de éste o por el total licitado según convenga, salvo que se especifique lo contrario en el Pliego de Especificaciones Particulares reservándose la MUNICIPALIDAD el derecho de excluir los renglones que considere inconvenientes, como también disminuir las cantidades licitadas, pudiendo aceptar o rechazar en todo o en parte las propuestas, sin que por ello puedan los oferentes reclamar indemnización alguna.

La MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de adquirir hasta un treinta por ciento (30) más de la mercadería licitada al mismo precio e iguales condiciones que se adjudicó, salvo que se cotice por cantidades menores a la solicitada o el oferente límite su oferta a determinada cantidad.

NOTIFICACIÓN - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 13°: El acto de adjudicación emanado de autoridad competente, se notificará en el domicilio legal, y la comunicación del mismo al adjudicatario, dentro del plazo previsto de mantenimiento de oferta, perfecciona el contrato con todos sus efectos jurídicos. La notificación de adjudicación constituye la orden de cumplimentar el contrato en las condiciones estipuladas en el trámite licitatorio.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA

ARTICULO 14º: Resuelta la adjudicación se procederá a la devolución de las garantías de las propuestas de los oferentes que no resultaron adjudicatarios. En cuanto a la devolución de las garantías de los que resultasen adjudicatarios también se procederá a su entrega, una vez que hayan constituido la garantía de adjudicación establecido en el artículo 4º inc. b). Los oferentes tendrán un plazo de 30 días hábiles a partir de la notificación para reclamar la devolución de la garantía, término éste perentorio e improrrogable. Vencido el mismo la garantía constituida por medio de pagaré u otro instrumento será destruida, de haberse constituido en especies la misma ingresará al patrimonio de la Municipalidad.

Las garantías de adjudicación serán devueltas una vez que el adjudicatario haya cumplido con todas sus obligaciones a su cargo lo que deberá ser certificado por funcionarios de la Municipalidad de Tupungato.

GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN

ARTICULO 15º: Las garantías comprendidas en el inciso b) del artículo 4º deberán constituirse al presentarse el adjudicatario a recibir la orden de compra. Estas podrán constituirse en la forma siguiente a opción del interesado:

- a) En dinero y/o cheque y/o giro contra una entidad bancaria de la Provincia de Mendoza.
- b) Títulos de la Deuda Pública Nacional o Provincial.
- c) Títulos de Reparticiones Autónomas Nacionales o Provinciales.
- d) Acciones de empresas comerciales, industriales o de servicio, privadas o mixtas, con tal que se coticen en la Bolsa de Comercio de la Provincia de Mendoza.
- e) Cédulas hipotecarias.
- f) Letras de Tesorería de la Provincia.
- g) Hipoteca o prenda a satisfacción del Estado.
- h) Finanzas y/o aval bancario.
- i) Mediante la afectación de créditos que el adjudicatario tenga liquidados al cobro en organismos de la Administración Provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar la fecha de constitución de la garantía, la certificación pendiente.
- j) Pagaré a la vista cuando el importe de la garantía no supere en cinco (5) veces el monto establecido para la contratación directa.
- k) Pólizas de Seguros de Caución, debiendo cumplimentar los requisitos previstos por el Decreto N° 1322 del 05/04/1.972.

La garantía deberá depositarse en la Tesorería de la Municipalidad de Tupungato.

En el caso que se ofreciera como garantía, las enunciadas en los incisos b), c) y d) se seguirá el siguiente criterio: se valorará al menor valor entre el nominal y el de cotización del día de la adjudicación. En este caso no se acrecentará el valor de las garantías por aumento del valor motivado por compensaciones en operaciones de conversión o por valorización derivadas de cotización de bolsa, pero le entregarán los cupones para que el adjudicatario cobre los intereses o dividendos correspondientes.

DESISTIMIENTO DE LAS OFERTAS

ARTICULO 16º: En caso de desistimiento antes de vencido el plazo establecido, o después de efectuada la adjudicación en término, el proveedor se hará responsable por los daños y perjuicios.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

PLAZO DE ENTREGA

ARTICULO 17º: La totalidad de la mercadería que se licita deberá ser entregada libre de gastos de flete, acarreo y embalaje, en el domicilio de la Comuna, y en las fechas y horas que lo disponga la Repartición licitante ya sea en forma parcial o total; salvo que las bases particulares estipulen otras condiciones. Si el pedido de presupuesto no indicara el plazo de entrega del o los elementos solicitados, el oferente deberá consignarlos en su oferta. De no fijarlo, se entenderá que el cumplimiento debe operarse en un plazo no mayor a los treinta (30) días hábiles a contarse del siguiente a la fecha de notificación de adjudicación.

INVARIABILIDAD DE LAS CONDICIONES Y PRECIOS

ARTICULO 18º: Los adjudicatarios procederán a la entrega de los elementos ofertados, ajustándose en un todo a la forma, fecha, plazos, precio y demás especificaciones establecidas en las cláusulas particulares.

Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la entrega de los artículos o mercaderías en los depósitos y oficinas destinatarias, tendrán el carácter de recepción provisoria, sujeta a la verificación posterior.

Cuando la contratación no se ha efectuado en base a muestras o no se haya establecido la calidad de los artículos, queda entendido que estos deben ser de los clasificados en el comercio como de primera calidad, nuevos y sin uso.

La recepción definitiva será efectiva dentro de los siete (7) días de la entrega de los elementos. Cuando por la naturaleza del elemento se considere que los análisis o pruebas especiales que corresponda efectuar han de sobrepasar ese término, en las cláusulas particulares se fijará el tiempo que estime demorarán los mismos. Estos plazos serán suspendidos únicamente por causas debidamente justificadas a criterio de la autoridad municipal.

El precio será fijo e inamovible.

RESPONSABILIDAD DE LOS ADJUDICATARIOS POR LOS ELEMENTOS RECEPCIONADOS.

ARTICULO 19º: La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defecto de origen o vicios de fabricación que se advirtieran con motivo del uso de los elementos suministrados.

El adjudicatario quedará obligado a la reposición de los elementos defectuosos en el término y en el lugar que se le indique.

Cuando se trate de mercaderías rechazadas, el adjudicatario será intimado a retirarlas en el término de treinta (30) días. Vencido dicho plazo quedaran en propiedad del Estado, sin derecho a reclamación alguna y sin cargo, conminándose la entrega de la mercadería conforme a la forma en que se adjudicó bajo pena de aplicar las penalidades establecidas en el presente pliego.

LIQUIDACIÓN FACTURACIÓN

ARTICULO 20º: El adjudicatario, una vez entregada la mercadería, presentará la factura para su pago en la Oficina Contaduría de la Municipalidad de Tupungato.

Cada factura deberá cumplir con las exigencias legales.

El agente encargado de recibir la factura verificará los aspectos formales de la misma, y de no mediar observación procederá a su recepción, dejando constancia de la fecha de presentación, firma y sello aclaratorio de su nombre. Las facturas que no cumplan los requisitos formales no serán recibidas.

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 21º: Vencido el plazo de cumplimiento del contrato sin que los elementos fuesen entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo, se intimará su entrega o presentación bajo apercibimiento de rescisión del

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

contrato.

En caso de no darse cumplimiento al contrato en los plazos estipulados luego de la intimidación, la MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO queda facultada para exigir su cumplimiento o darlo por rescindido, en cualquiera de los casos, con más los daños y perjuicios correspondientes. La mora será automática, de pleno derecho, por el simple vencimiento del plazo fijado.

PENALIDADES Y MULTAS

ARTICULO 22º: En los casos en que el suministro no se ajustase a la cantidad, medida, calidad, condiciones, marcas, envases, época de entrega, parcial o total, a lo convenido entre el proveedor y la Municipalidad de Tupungato, esta queda facultada para rechazarlo y reclamar al adjudicatario su reposición dentro del término preteritorio de cinco (5) días corridos que a partir de la fecha de notificación.

Vencido el término sin que el adjudicatario haya cumplido con su obligación, el proveedor será considerado en mora sin necesidad de interpelación alguna, dándosele por pérdida la garantía constituida en cumplimiento del contrato de provisión y se declarará la rescisión de este, procediéndose a comprar la mercadería que no ha entregado el proveedor incumplidor con cargo a la partida específica prevista para estos casos en la Ley de Presupuesto.

Sin perjuicio de este procedimiento la Municipalidad de Tupungato dispondrá las acciones judiciales pertinentes respecto de los adjudicatarios incumplidores, con el objeto de que estos carguen con los daños y perjuicios sobrevivientes del incumplimiento incurrido. Se hará pasible además de una multa del veinte por ciento (20%) sobre el valor de los artículos no entregados y fijados en el acta de adjudicación.

SANCIONES

ARTICULO 23º: Las transgresiones en que incurrieran los adjudicatarios los hará pasibles de las siguientes sanciones: Apercibimiento, suspensión y eliminación del Registro de Proveedores.

a) El apercibimiento se aplicará a toda firma a la que se probare la comisión de incorrecciones que no llegasen a constituir hechos dolosos.

b) Si en el periodo de dos (2) años se hiciere pasible de un segundo apercibimiento, la sanción a imponerse será de suspensión en el Registro de Proveedores por el término de hasta cinco (5) años, igualmente cuando se compruebe la Comisión de Hechos dolosos. Si rehabilitada la firma reincidiera en actos pasibles de eliminación estos no podrán ser menores de cinco (5) años.

c) Las eliminaciones del Registro alcanzan a los componentes de las firma para futuras contrataciones y solo tendrán efecto respecto de los actos posteriores a la fecha de la sanción, no siendo de aplicación a los contratos en curso de cumplimiento y por tanto no queda librado de las obligaciones contraídas.

d) Los efectos de las sanciones alcanzaran a los miembros del Directorio o a los Socios Colectivos, si se trata de Sociedad Anónima o En comandita por acciones, respectivamente y/o Gerentes apoderados de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

e) Las firmas suspendidas, transcurrido el término de la sanción quedan automáticamente rehabilitadas para contratar; en cuanto a las eliminadas, vencido el término de la eliminación que le fuera aplicada, deberán solicitar su reincorporación en el Registro de Proveedores de la Provincia dando cumplimiento a las condiciones y requisitos del Registro de Proveedores.

CASOS NO PREVISTOS EN LAS BASES DE CONTRATACIÓN

ARTICULO 24º: En cuanto no este previsto en las bases de la contratación (cláusulas, particulares y características,

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

calidad o condiciones especiales del objeto o motivo de la contratación generales) se regirá por el Capítulo IV - CONTRATACIONES - artículos 139° al 145° de la Ley Administración Financiera N° 8.706 y su Decreto Reglamentario 1000/2015, Decreto-Acuerdo N° 7061/67 y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

CONFORMIDAD

ARTICULO 25°: El sólo hecho de cotizar precio y firmar la lista-detalle, presupuesto y pliego de condiciones lleva implícita la conformidad a las cláusulas precedentes de este Pliego, con la declaración expresa que las conoce y acepta en todas sus partes, y en cualquier modificación, sustitución, alteración o condiciones, que estén en pugna con las cláusulas establecidas en el PLIEGO DE CONDICIONES, serán de ningún valor ni efecto subsistiendo estas en la forma establecida, según convenga o no a los intereses del Estado.

VALOR DE LAS ESTAMPILLAS

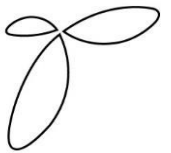
ARTICULO 26°: El valor de las estampillas municipales a colocar en el Formulario Oficial de Propuesta, Alternativas de Oferta y duplicados correspondientes es de **PESOS: DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$240,00)**.

VALOR DEL PLIEGO

ARTICULO 27°: Fijándose la suma de **PESOS: DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$2.970,00)**, el valor de los Pliegos y Bases de la Licitación, a abonar en Tesorería Municipal.

Firmado Electrónicamente por
GRANIZO Ariel Maximiliano
SAYGES

18/05/2023 12:33



LICITACIÓN PÚBLICA N° 58/2.023

EXPTE. N° EG-2.387-2.023

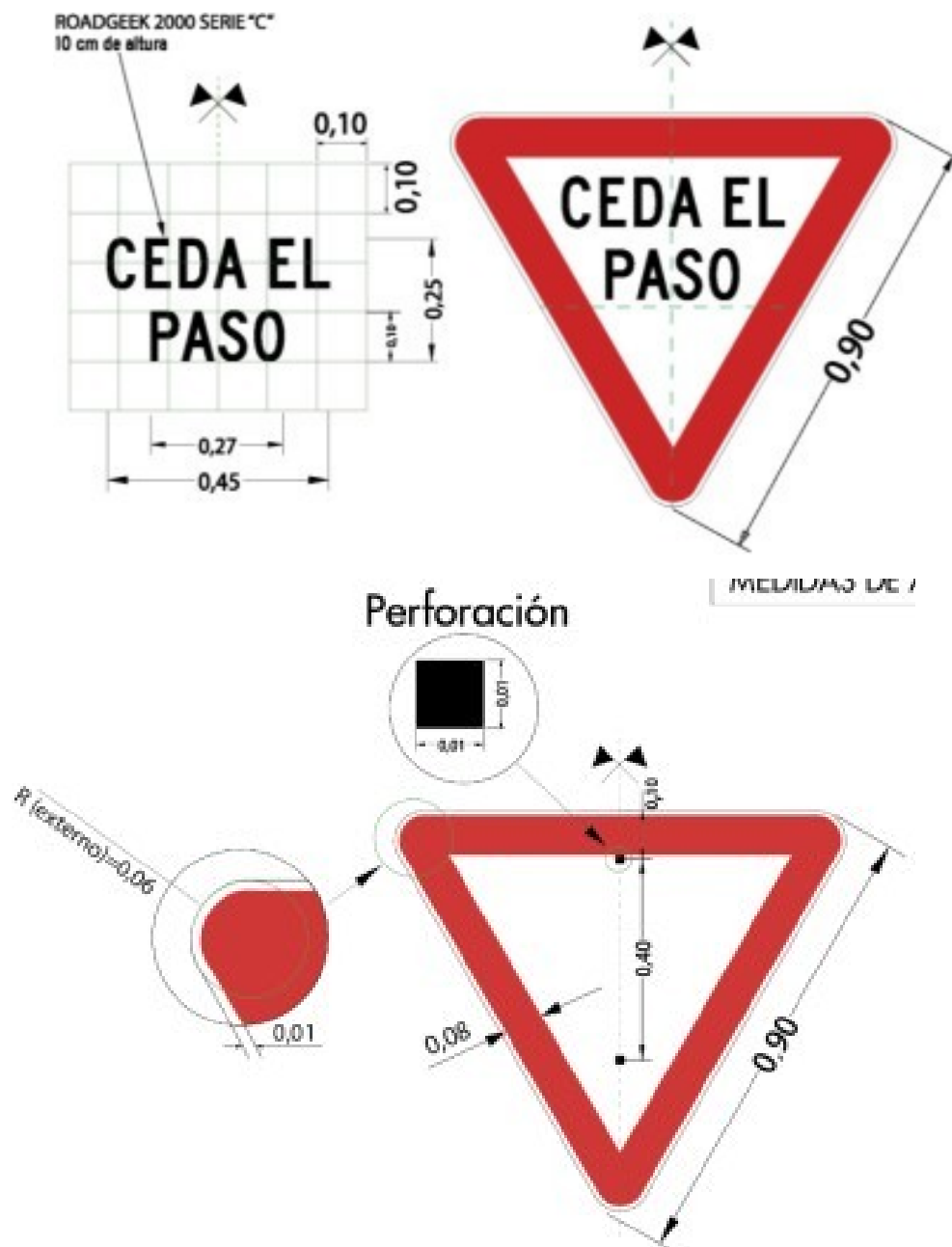
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

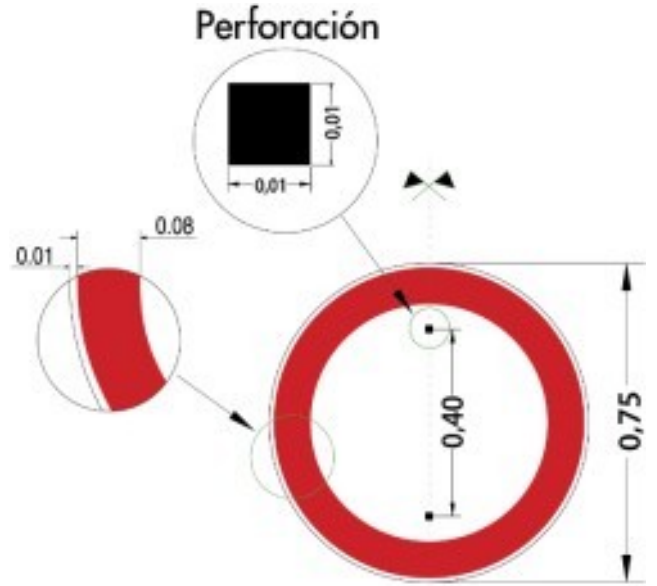
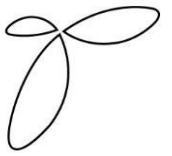
- (4) CEDA EL PASO
- (1) DIRECCIÓN OBLIGATORIA CON PANEL RECTANGULAR
- (4) ROTONDA
- (6) CRUCE PEATONAL
- (4) PROHIBIDO ESTACIONAR
- (14) PASO PEATONAL ELEVADO

LETREROS VIALES.

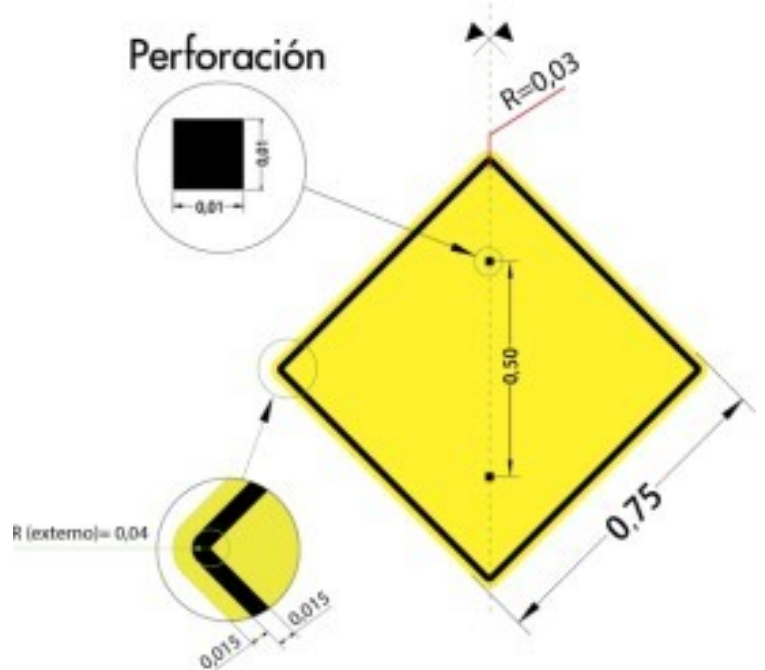
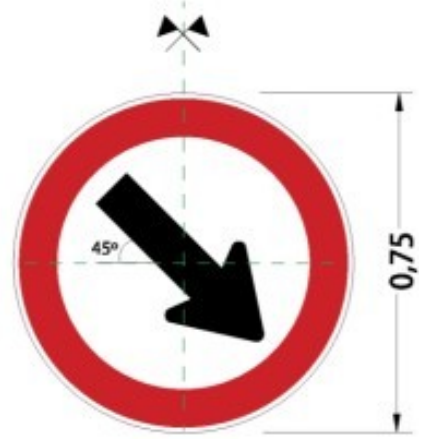
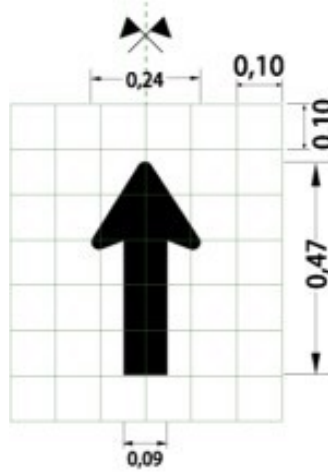
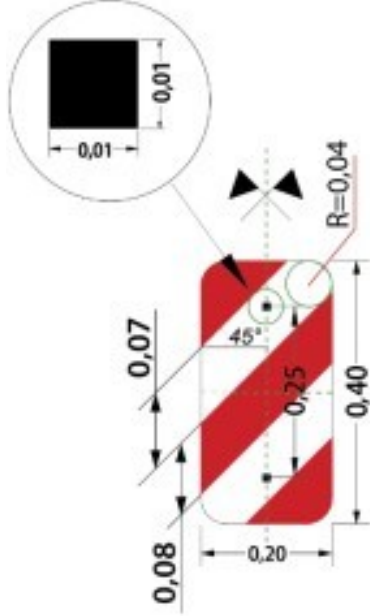
Cada cartel consta de:

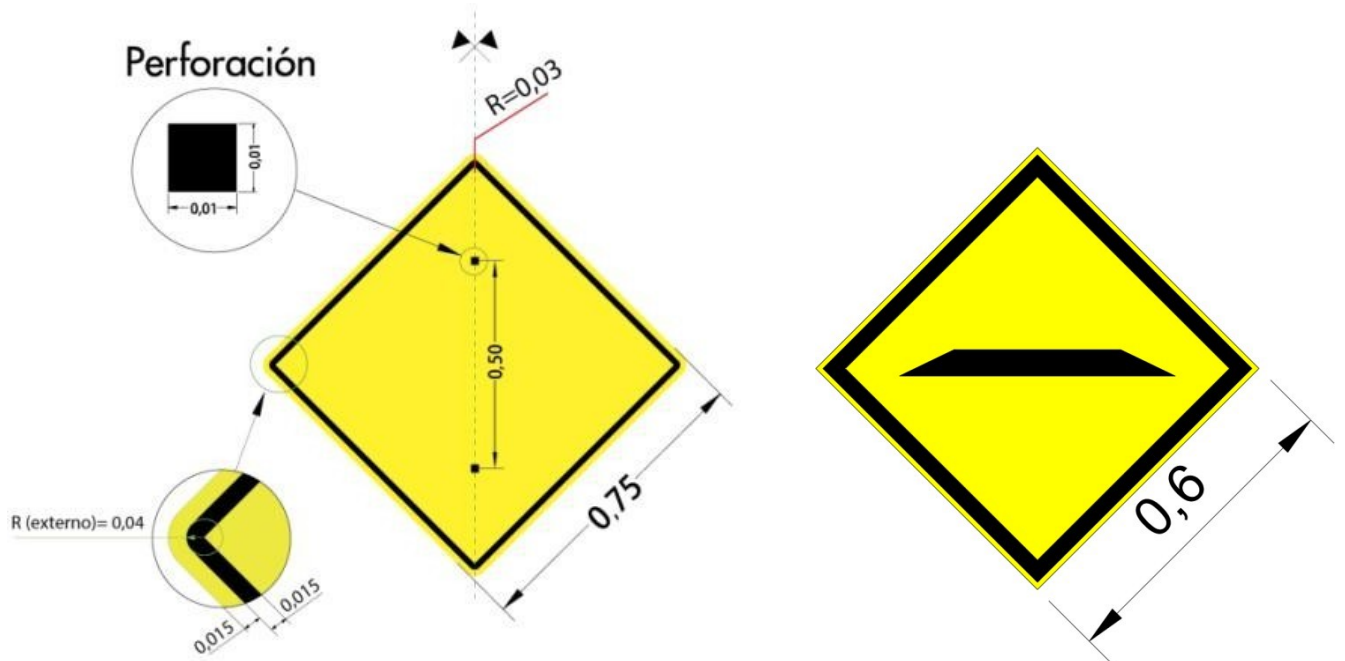
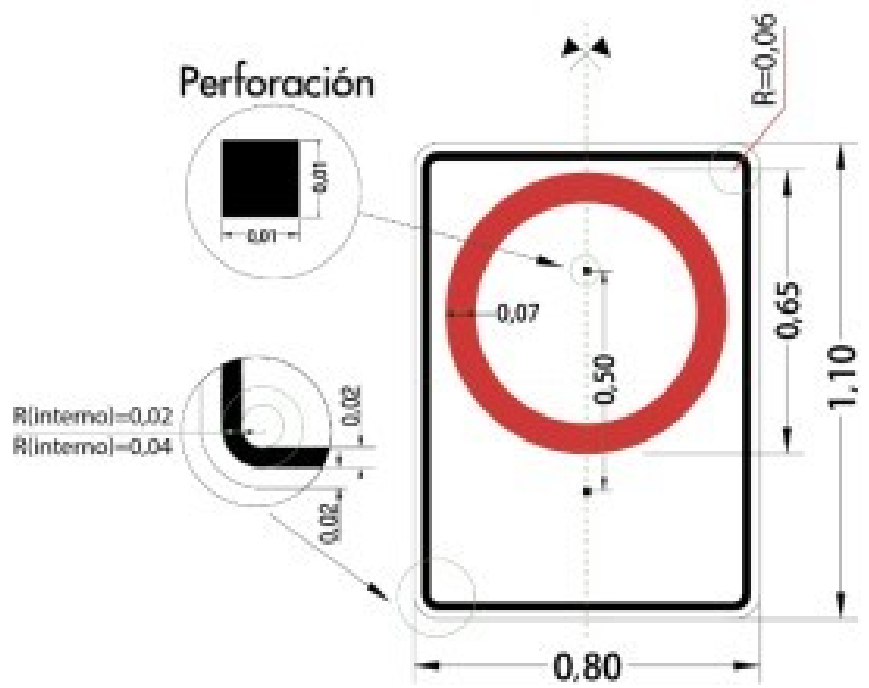
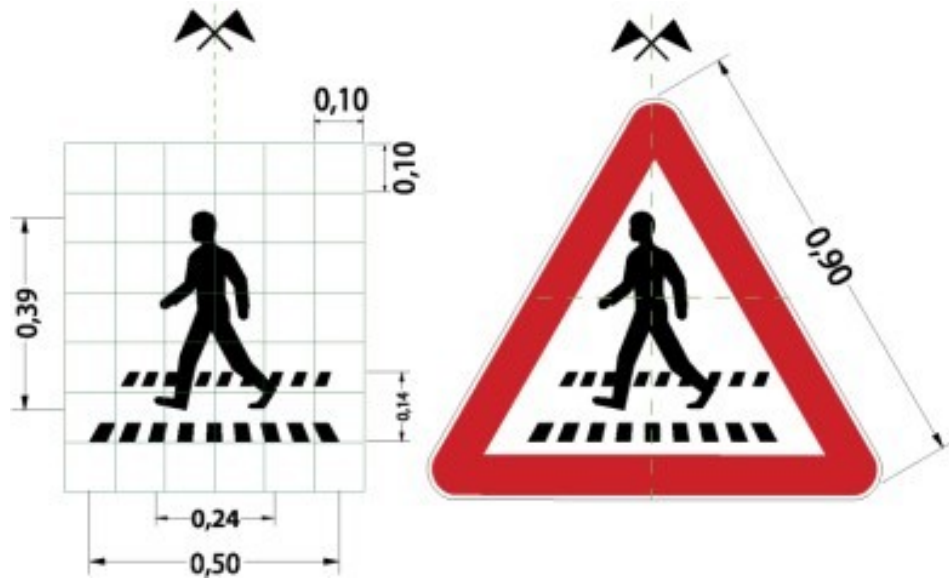
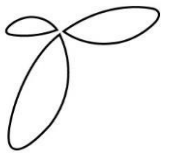
- 1 placa de 0,60x0,80m
- 1 caño circular de 2.5"
- Bulonería correspondiente
- Gráfica: vinilo reflectivo
- Tornillo carrozero
- Lugar instalación: Ciudad de Tupungato





Perforación







Señal de Prevención:

Para la confección de las señales se emplearán placas metálicas, de acuerdo al siguiente detalle:

Tendrán 2 mm. de espesor, y deberán responder a la norma IRAM IAS-U-500-214:2002, recubrimiento Z275. Las placas no deberán presentar ningún tipo de abolladura, oxidación, pintura, ralladura, soldadura, o cualquier otra imperfección que pueda afectar la superficie lisa de ambas caras. Los cantos deberán estar perfectamente terminados, sin ningún tipo de rebabas. Asimismo, las esquinas deberán ser redondeadas en todos los casos con un radio de curvatura de 40 a 60 mm en las señales laterales, según su tamaño.

Las placas deberán mostrar estabilidad dimensional en los tres ejes, no aceptándose alabeos o deformaciones que alteren su posterior procesamiento. La tolerancia admitida en ancho y alto será de ± 2 mm.

Las señales verticales se adosarán directamente al poste de soporte.

Medidas: La medida puede variar entre 0.60m a 0.75m, según lo indique Vialidad Nacional en concordancia con la Ley de Transito Provincial.

Significado: Indica la proximidad de una saliente en el perfil del camino.

Ubicación: La señal debe estar a una distancia tal del objeto al que hace referencia, de modo que el vehículo de mayor velocidad pueda detenerse totalmente antes del mismo (aunque la detención no sea necesaria para superarlo)

Características del soporte y del anclaje:

El soporte y los elementos de sujeción serán de material suficientemente resistente y que no se deteriore con el tiempo. La sección transversal del soporte debe ser circular, en todo caso no debe presentar elementos angulares que puedan agravar el impacto en caso de accidente. El diámetro interno de la sección circular del soporte deberá ser de dos (2) pulgadas, con un espesor del tubo de 3,9 mm. Los caños de sujeción metálicos deben ser tramos completos, evitando todo tipo de recorte.

Las señales quedarán ubicadas a una altura de 2,20 m, medidos desde la superficie del piso hasta la parte inferior del tablero.

2.- SEÑALIZACIÓN VIAL - NORMAS GENERALES

2.1. La Señalización Vial se ceñirá a las NORMAS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, deberán pedirse las instrucciones respectivas a la Inspección de Obra. Toda señalización será idéntica a la que están en uso e instaladas por la repartición.

2.2. De fondo y si así lo requiere el material, se podrá aplicar la pintura que vulgarmente se denomina "wash primer", que en idioma castellano se traduce como "primera mano" de pintura; se haya aplicado o no esta pintura, se colocará una mano de pintura antióxido.

2.3. La pintura de terminación será pintura poliuretana de dos componentes o de tipo esmalte en polvo con resinas poliéster para exteriores; y serán aplicadas tal como lo indican las reglas del arte y según las Normas IRAM, en todas las partes componentes de un indicador vial como ser: las placas, soportes, abrazaderas. En todo momento se seguirá las especificaciones de aplicación para cada pintura y lámina reflectiva (termoadhesiva o autoadhesiva), si alguna no es compatible con lo solicitado es responsabilidad del Oferente (informarlo y sustentarlo técnicamente por escrito en su Oferta) y si posteriormente lo fuere del Contratista.



2.4. No se pintarán con pintura poliuretana de dos componentes o esmalte en polvo con resinas poliéster para exteriores la rosca de las tuercas y el vástago en la parte roscada oculta a la vista; pero si se pintará en las partes expuestas.

2.5. Antes de la aplicación de pinturas y/o protecciones, las partes del indicador vial, serán desengrasadas y limpiadas de todo elemento perjudicial de tal manera que se asegure una perfecta adherencia del material utilizado, como así también una alta resistencia al impacto y a la agresión premeditada de que es habitualmente objeto este tipo de señal vial.

2.6. Debe garantizarse el uso de pigmentaciones y vehículo de pigmentación resistentes a la acción climática y a la acción solar en especial, ya que la Provincia de Mendoza es alta por su heliofanía.

2.7. Cuando en alguna parte del presente Pliego se hable de material reflectivo a usar, se entenderá que será lámina reflectiva termoadhesiva o autoadhesiva, fabricada y aplicada de acuerdo a las Normas IRAM 10.033. El Contratista deberá presentar un certificado de garantía de vida útil de la lámina reflectiva por cuatro años como mínimo.

2.8. La Inspección de Obras determinará a su criterio sobre que materiales se procederá a hacer ensayos de calidad, la cantidad de indicadores sometidos a ensayos no podrá superar el cinco por ciento de cada entrega o del total si esta se efectuara (la entrega o puesta en obra) o verificara de una sola vez.

2.9. La Inspección de Obra realizará los ensayos y análisis que correspondan lo que no libera al Contratista de la responsabilidad de que todo el material usado y entregado a la Administración cumpla con los requisitos técnicos exigidos y las garantías ofertadas.

2.10. El Contratista de la Obra deberá reponer todo elemento ensayado a su costa y cargo; se sugiere ver las obligaciones que el Contratista tiene de pagar todo lo inherente a traslados, envíos, ensayos, y otros gastos.

2.11. La tipografía a usar será la Helvética Medium.

2.12. Las PINTURAS a aplicar y otros deberán cumplimentar, aparte de las Normas I.R.A.M. para ensayos:

2.12.a. Ensayo de adherencia: Terminada la placa se aprobara, si así lo dispone la Inspección El revestimiento a ese fin será rayado con una aguja o elemento similar de punta aguda, hasta llegar a la superficie de la placa en forma perpendicular y equidistante. Se formaran así un cuadrado de diez (10) cuadros de un milímetro de lado. Los cuadros así formados no deberán presentar síntomas de desprendimiento o rotura en los bordes. Tampoco han de desprenderse si es pegada y luego bruscamente quitada una tela o papel adhesivo común, comercialmente denominado cinta de pintor de dos coma cinco centímetros (2,50 cm = 1") de ancho.

2.12.b. Ensayo de rayado: Al inclinar a cuarenta y cinco grados la mina bien afilada de un lápiz de dureza dos (2) "H" y luego empujando con leve presión hacia abajo, el revestimiento no deberá presentar rayaduras notables.

2.12.c. Ensayo de limpieza: Consiste en depositar un poco de ceniza de cigarrillo sobre la señal luego con la yema del dedo ejercer presión sobre ella ésta operación no debe dejar restos importantes de suciedad.

2.12.d. Ensayo de desprendimiento: En el caso de láminas reflectivas, pasadas cuarenta y ocho (48) horas y a una temperatura de veinticuatro (24) grados centígrados, contando del momento de su aplicación estará lo suficientemente fuerte como para resistir el arranque manual de la superficie de aplicación; lo suficientemente dura como para resistir deformaciones y mantenerse plástica a temperaturas entre diez grados centígrados y ochenta grados centígrados sin sufrir desprendimientos o resquebrajaduras. Las láminas reflectivas deben cumplir con las Normas IRAM número 10.033.

2.12.e. Ensayo de hidroscofia: Se hará con agua a veinte y siete (27) grados centígrados, durante un lapso no menor de ocho (8) horas, ni mayor de doce (12) horas. Posteriormente no deberán presentarse modificaciones o desprendimientos.



2.13. La Inspección de Obras indicará al Contratista el lugar específico de instalación de los carteles.

2.14. Todas las PLACAS de "LEYENDA" o de "INFORMACIÓN LITERAL", de "PICTOGRAMA" o de "SENTIDO DE MARCHA", deberán cumplir indistintamente con diversas condiciones a saber:

2.14.a. El material constitutivo de los diversos tipos de placas esta dado por la chapa de hierro laminado en caliente de doble decapado o laminado en frío, de 2 mm de espesor nominal (16 Kg por m²) SAE 1010/1020, IRAM: U-500-13 (2); admitiéndose una tolerancia en mas o en menos del dos (2%) por ciento.

2.14.b. Las placas deben presentar ambas caras completamente planas y libres de obstrucciones, imperfecciones u ondulaciones.

2.14.c. Los bordes deben carecer de puntas o de filos cortantes.

2.14.d. Las puntas de las placas deben ser redondeadas según planos.

2.14.e. Se deben seguir las especificaciones de planos y el Pliego, en caso de existir dudas consultar con la Inspección de Obras.

2.14.f. Las placas se prepararan para ser fijadas por medio de abrazaderas y bulones de hierro cincado en todas sus partes y el diámetro de estos tornillos se especifica en el Artículo pertinente; las tuercas y las arandelas serán las correspondientes a esta medida de tornillo.

2.14.g. El contratista, respetando el diámetro antes indicado, tendrá la opción de usar dos tipos de tornillos a saber:

2.14.g.A) Tipo Carpintero, de cabeza redonda y cuello cuadrado (Tipo A)

2.14.g.B) Tornillo de Uso en mecánica también llamado "tornillo de mecánico" es de cabeza hexagonal. Este último deberá cumplir con la condición de tener incorporado el sistema antirrobo por destrucción o deformación del filete de la rosca. (Tipo B)

2.15. Las COLUMNAS o SOPORTES de Indicadores Viales se denominan indistintamente como "soporte" o "columna" y corresponden un caño de acero de diámetro sesenta milímetros con tres décimas de milímetro (60,3 mm.), tolerancia +1%, espesor 3,10 mm, tolerancia +-7% (0,23mm), SAE 1010/1020, IRAM 11700 (Julio 1979), apto para 150 Kgf. de empuje de viento; presenta un extremo tapado y en el otro extremo (a enterrar cuando se encuentre instalado), dos agujeros para poder pasar a dos barras (elementos) de anclajes, (ver planos).

2.15.a. Este "soporte" o "columna" es una pieza que se ejecutará en caño del tipo con o sin costura, siempre que ello no origine bordes o filos los que deberán ser prolija y totalmente eliminados antes de proceder a tareas relacionadas con el pintado (desengrasados y/o desoxidados).

2.15.b. Se podrá constituir un soporte con hasta dos partes unidas por soldadura eléctrica perfecta a tope, siempre que entre otras cosas la zona de soldadura no provoque, aumento de sección, resaltos, imperfecciones de superficie (que debe ser pulida sin defectos, pozos, etc.). La unión deberá ser también no visible, notable al tacto o la vista bajo la pintura y asegurar desde el punto de vista de sometimientos a esfuerzos de corte o transmisión de idéntica resistencia a las partes no unidas de cualquier otro soporte que se use de testigo a elección de la Inspección de Obras.

2.15.c. La parte superior de cada soporte deberá estar cerrada en forma perfecta e inamovible. En uno de los planos se cita como tapa un elemento determinado pero es al mero efecto ilustrativo; se podrá utilizar chapas soldadas, tapa plástica, u otro material, siempre que el elemento no sea un producto natural como ser madera y que sea capaz de resistir la acción climática.

2.15.d. Cada soporte o columnas llevará en su parte inferior desplazado en noventa (90) grados dos (2) PASADORES transversales al eje del soporte y que no deben ser fijos. Las medidas y distancias a que deben ser colocados los pasadores están indicados en los planos.

2.15.e. Las perforaciones que permiten el alojamiento de los pasadores tendrán un milímetro más que el diámetro externo que los pasadores.



2.16. Los ANCLAJES o PASADORES para los indicadores están constituidos de hierro redondo de diez (10 mm) milímetros de diámetro y de una longitud de doscientos milímetros (200 mm).

2.16.a. Cada "barra de anclaje" tiene en uno de sus extremos una conicidad de tres (3) milímetros de generatriz aproximadamente, y con un ángulo que oscila entre cuarenta y cinco grados y sesenta grados. El otro extremo puede ser rústico.

2.16.b. Los anclajes constituyen un juego compuesto de dos elementos individuales, pues por columna de indicador vial hacen falta dos (2) de estas "barras de anclaje"; toda vez que se hable de anclaje/s se esta hablando de un juego de ellos constituidos por un par de "barras de anclaje".

2.16.c. Las barras denominadas anclajes son pasantes, vale decir que no se soldarán al soporte o columna y se las entregará por separado, sin pinturas y sin óxidos u deformaciones; en la cantidad de dos (2) por cada "soportes" o "columnas" que se entreguen, pues son parte inseparable de éstos.

2.16.d. Los anclajes se alojan en el extremo inferior de los soportes o columnas, en perforaciones de once milímetros (11 mm.) de diámetro desplazadas, una de otra, en noventa (90) grados, ver planos.

2.16.e. Los anclajes no pueden sobresalir de la cimentación o fundación y deben tener un recubrimiento mínimo en cada uno de sus extremos de no menos de dos centímetros (2 cm.).

2.17. Se denomina "ELEMENTOS DE SUJECIÓN" a toda la bulonería, tuercas, arandelas planas, arandelas de presión e incluso a las arandelas de aislación eléctrica de neoprene, estas últimas se usarán cuando se de el efecto "cupla eléctrica".

2.17.a. Estos elementos en cantidad suficiente permiten fijar las placas de Pictograma y de Información mediante las abrazaderas a la columna o soporte. Los elementos de sujeción son hechos de hierro, todos deberán ser cincados y de un diámetro y tamaño acorde a los planos y a las piezas que deban sujetar, unir o sostener.

2.17.b. Todo ello en perfecta armonía de medidas para componer un sistema completo que permita una vez ajustado el correcto funcionamiento permitiendo ajustar, sujetar o sostener piezas y/o los elementos constitutivo de un indicador vial.

2.17.c. Para los Indicadores Viales de Orientación Integral, todos los elementos antes mencionados estarán constituidos por elementos comercial y normados por las Normas I.R.A.M., exigiéndose un diámetro del bulón o tornillo de seis (6) milímetros con treinta (30) décimas de milímetro (6,30 mm.) o como comercialmente se dice de (1/4") un cuarto de pulgada por una longitud de veinte y cuatro milímetros con cinco décimas de milímetro (24,5 mm.), una pulgada (1").

2.17.d. Todas la partes expuestas de los elementos de sujeción deberán presentar pintura color azul (para los Indicadores Viales de Orientación Integral); esta pintura se identifica según Normas I.R.A.M. con N° 08 - 1 - 100, con terminación idéntica a la exigida para las placas y/o carteles de un indicador vial.

2.17.e. La pintura a utilizar es la misma pintura que la usada para las placas y/o carteles del indicador vial.

2.17.f. La aplicación de las pinturas se deberá efectuar de acuerdo a la especificación de fábrica permitiéndose su horneado solo en el caso de que ello sea expresamente indicado en las especificaciones del fabricante.

12.18. En los Indicadores Viales de Prohibición, Reglamentación e Información, las placas se preparan para ser fijadas por medio de bulones denominados comercialmente como "de carpintero", fabricados en hierro, de nueve milímetros con quince centésimas de milímetros (9,15 mm.) de diámetro de cabeza redondeada precedida por un cuello cuadrado menor a once milímetros (11 mm.) de lado seguido por el vástago de sección redonda en la medida antes indicada con la rosca wiwor de uso comercial.

2.18.1. Los bulones descritos se colocarán, o se proveerán, en la cantidad y/o en los lugares determinados en los planos y especificaciones del pliego según se indique o ilustra para cada caso.



2.18.2. Para completar la fijación de cada placa al soporte se usara de los elementos de sujeción necesarios según se indica en planos que se denominan juegos de elementos de sujeción. Por cada bulón (tipo carpintero) se colocara una arandela plana seguida de una arandela de presión (tipo "GROVER" o "ESTRELLA") y esta a su vez seguida de la tuerca. Estos conjuntos deben ser armónicos y de la medida que corresponda entre si según lo indicado por las normas I.R.A.M..

2.18.3. Los agujeros de las placas de los Indicadores Viales de Prohibición, Reglamentación e Información deberán ser cuadrados de manera de permitir la fijación del cuello cuadrado del bulón de sujeción de las placas evitando el giro del mismo al proceder al ajuste de la tuerca en la instalación.

2.19. Las BASES para sustentar las columnas o soportes se harán en hormigón simple de un mínimo de doscientos kilogramos (200 Kg.) de cemento pórtland por cada metro cúbico a llenar. Se aceptará que se agregue material del tipo ciclópeo que no necesariamente debe ser roca granítica.

2.19.1. Realizada la base esta podrá no ser aceptada por la Inspección y el Contratista deberá demolerla y realizarla de acuerdo a las indicaciones de la Inspección.

2.19.2. La base se podrá ejecutar en dos (2) tipos de terreno según lo previsible

- 12.19.2.I) En vereda con contrapiso y baldosas en buen estado de conservación
- 12.19.2.II) En veredas o lugares de tierra en estado natural, con y sin contrapisos y/o baldosas y en mal estado de conservación.

2.19.3. En el caso: I) en vereda con contrapiso y baldosas en buen estado de conservación: será opción del Contratista reducir el paralelepípedo de fundación a una pirámide truncada, de veinte centímetros por veinte centímetros en la superficie (20 cm x 20 cm), por sesenta (60 cm) centímetros de longitud (profundidad), y cuarenta centímetros por cuarenta centímetros en la parte inferior de la base (40 cm x 40 cm) siempre que realizada la instalación del indicador (completo), la Inspección la apruebe a la fundación.

2.19.4. En el caso: II) en veredas o lugares de tierra en estado natural, con y sin contrapisos y/o baldosas y en mal estado de conservación: el paralelepípedo de fundación será de cuarenta centímetros por cuarenta centímetros en la superficie (40 cm x 40 cm), por sesenta (60 cm) centímetros de longitud (profundidad), y cuarenta centímetros por cuarenta centímetros en la parte inferior de la base (40 cm x 40 cm) siempre que realizada la instalación del indicador (completo), la Inspección la apruebe a la fundación.

2.19.5. Este paralelepípedo asomará a flor de tierra una forma paralelepípeda perfectamente escuadrada y angulada en noventa (90) grados cada ángulo con una terminación en jaharro en enlucido fino (dos partes de pórtland en tres partes de arena fina lavada).

2.19.6. En el caso de que el Contratista optará por aplicar el caso I) para realizar una rotura mínima de la vereda. Deberá igualmente reponer las baldosas de la vereda manteniendo la textura, la forma, la terminación, el color y la calidad de las baldosas de la vereda afectada.

2.20. Será único responsable de las demandas y responsabilidades emergentes de su accionar respondiendo y limitadamente por el trabajo y los daños ocasionados al propietario y/o a terceros que se vieren afectados incluso deberá resarcir al Estado por los daños materiales o no ocasionados.

2.21. En cualquier caso de forma de sustentación de los indicadores viales (soportes en especial) la Inspección de Obra no solo podrá ordenar la rectificación, adecuación o la remoción y nuevamente ejecución de la fundación sino que podrá a su absoluto criterio multar al Contratista por cada fundación mal realizada.

2.22. Será responsabilidad absoluta del Contratista el determinar cuál es el tamaño de la base de sustentación del soporte del indicador Vial de Prohibición, Reglamentación e Información, tomando en cuenta que el poste curvo origina solicitudes de vuelco. Las dimensiones aquí indicadas constituyen los tamaños mínimos admisibles. Realizada la base esta podrá ser no aceptada por la Inspección y el Contratista deberá demolerla y realizarla de acuerdo a las indicaciones de la Inspección.

Firmado Electrónicamente por
GRANIZO Ariel Maximiliano
SAYGES

18/05/2023 12:33

PRESUPUESTO OFICIAL

“ADQUISICIÓN DE CARTELERÍA PARA ROTONDA”

LICITACION PÚBLICA N.º 58/2.023

EXPTE. N.º EG-2.387-2.023

ÍTEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Cartelería vial (CEDA EL PASO) con caño bulonería, tornillo.	UN	4	\$90.000,00	\$360.000,00
2	Cartelería vial (DIRECCIÓN OBLIGATORIA CON PANEL RECTANGULAR) con caño bulonería, tornillo	UN	1	\$90.000,00	\$90.000,00
3	Cartelería vial (ROTONDA) con caño bulonería, tornillo	UN	4	\$90.000,00	\$360.000,00
4	Cartelería vial (CRUCE PEATONAL)	UN	6	\$90.000,00	\$540.000,00
5	Cartelería vial (PROHIBIDO ESTACIONAR) con caño bulonería, tornillo	UN	4	\$90.000,00	\$360.000,00
6	Cartelería vial (PASO PEATONAL ELEVADO) con caño bulonería, tornillo	UN	14	\$90.000,00	\$1.260.000,00
TOTAL					\$2.970.000,00

TOTAL PRESUPUESTO (I.V.A. E IMPUESTOS INCLUIDOS).....\$2.970.000,00

SON PESOS: DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CON 00/100.

FORMULARIO OFICIAL DE PROPUESTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 58/2.023

EXPTE. N° EG-2.387-2.023

NOMBRE Y APELLIDO:

TIPO Y N° DE DOCUMENTO:

DOMICILIO LEGAL: (Dentro del radio urbano de Tupungato).....
.....

N° A.T.M.: **C.U.I.T.:**.....

Correo electrónico :..... **TELÉFONO:**.....

ÍTEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Cartelería vial (CEDA EL PASO) con caño bulonería, tornillo.	UN	4	\$.....	\$.....
2	Cartelería vial (DIRECCIÓN OBLIGATORIA CON PANEL RECTANGULAR) con caño bulonería, tornillo	UN	1	\$.....	\$.....
3	Cartelería vial (ROTONDA) con caño bulonería, tornillo	UN	4	\$.....	\$.....
4	Cartelería vial (CRUCE PEATONAL)	UN	6	\$.....	\$.....
5	Cartelería vial (PROHIBIDO ESTACIONAR) con caño bulonería, tornillo	UN	4	\$.....	\$.....
6	Cartelería vial (PASO PEATONAL ELEVADO) con caño bulonería, tornillo	UN	14	\$.....	\$.....
TOTAL					\$.....

TOTAL PRESUPUESTO..... \$

SON PESOS: (IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS).....
.....

ALTERNATIVAS:.....
.....

OBSERVACIONES:.....
.....

FECHA:...../...../.....

Firma y Aclaración del Oferente

FORMULARIO OFICIAL DE PROPUESTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 58/2.023

EXPTE. N° EG-2.387-2.023

NOMBRE Y APELLIDO:

TIPO Y N° DE DOCUMENTO:

DOMICILIO LEGAL: (Dentro del radio urbano de Tupungato).....
.....

N° A.T.M.: **C.U.I.T.:**.....

Correo electrónico :..... **TELÉFONO:**.....

ÍTEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Cartelería vial (CEDA EL PASO) con caño bulonería, tornillo.	UN	4	\$.....	\$.....
2	Cartelería vial (DIRECCIÓN OBLIGATORIA CON PANEL RECTANGULAR) con caño bulonería, tornillo	UN	1	\$.....	\$.....
3	Cartelería vial (ROTONDA) con caño bulonería, tornillo	UN	4	\$.....	\$.....
4	Cartelería vial (CRUCE PEATONAL)	UN	6	\$.....	\$.....
5	Cartelería vial (PROHIBIDO ESTACIONAR) con caño bulonería, tornillo	UN	4	\$.....	\$.....
6	Cartelería vial (PASO PEATONAL ELEVADO) con caño bulonería, tornillo	UN	14	\$.....	\$.....
TOTAL					\$.....

TOTAL PRESUPUESTO..... \$

SON PESOS: (IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS).....
.....

ALTERNATIVAS:.....
.....

OBSERVACIONES:.....
.....

FECHA:...../...../...

Firma y Aclaración del Oferente

Firmado Electrónicamente por
GRANIZO Ariel Maximiliano
SAYGES

18/05/2023 12:33



Municipalidad de Tupungato
Mendoza

DOCUMENTO DE GARANTÍA

Tupungato, ____ de _____ de ____.-

A la vista pagaré sin protesto a la MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO, en calle Gral. Belgrano 348 (Tesorería Municipal), de la Ciudad de Tupungato, o a su orden, la suma de PESOS _____ (\$ _____), en concepto de garantía de _____, ofrecida a nuestra entera satisfacción y en un todo de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el procedimiento de selección de la Licitación _____ N° _____ / _____ tramitado en el Expediente N° _____ / ____.-

Firma: _____

Aclaración: _____

Tipo y N° de documento: _____

Razón Social: _____

CUIT: _____

Domicilio Legal en Mendoza: _____

CERTIFICACIÓN DE FIRMA

En carácter de _____, de la Municipalidad de Tupungato, certifico que la firma del presente Documento de Garantía fue puesta ante mi y pertenece al Sr./Sra. _____, Documento de Identidad ____.-

Nota: se aclara que la firma del presente documento podrá ser certificada por el Director de Tesorería de la Municipalidad de Tupungato en la Tesorería Municipal (calle Gral. Belgrano 348, de la Ciudad de Tupungato), o por Escribano Público, debiendo en este caso también encontrarse legalizada por el Colegio respectivo.